



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO

PO Box 19900
San Juan PR
00910-1900

Tel. 787-641-7100
www.ces.gobierno.pr

Certificación Número 2009-052

Yo, Viviana M. Abreu Hernández, Directora Ejecutiva del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, CERTIFICO: -----

Que el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, en reunión ordinaria del martes, 14 de abril de 2009, aprobó la **Política para el Uso del *Fund Balance de la Cuenta de Licencias***. Esta política parte de las siguientes premisas:

- El Consejo está exento de las disposiciones de la Ley 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico. Debido a esto, el Consejo está facultado a retener los sobrantes del presupuesto asignado anualmente por la Legislatura así como los ingresos generados y no utilizados por el cargo de licencias.
- La situación fiscal por la cual atraviesa el Gobierno y la política pública implantada por el Estado de requerir a las agencias que identifiquen mecanismos adicionales para el financiamiento de sus operaciones, hace necesario que el Consejo defina una política para el uso de los recursos económicos disponibles en sus *Fund Balances*.

Esta política establece lo siguiente:

1. Al concluir cada año fiscal, el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas certificará a el/la Director(a) de la Oficina, la cantidad disponible en el *Fund Balance* de la Cuenta de Licencias¹.
2. Durante la preparación de este presupuesto se observará lo siguiente:
 - a. De la cantidad disponible en el *Fund Balance*, notificada por el Área de Contabilidad, se reservarán \$150,000 para cubrir los gastos por concepto de reembolso de dietas y gastos de viaje de los Miembros de Juntas Consultivas y asesores en los procesos de evaluación que lleva a cabo la División de Licenciamiento y Acreditación (DLA). Esto incluirá el pago de estipendios para aquellos miembros de Junta que son pensionados y que no reciben pago por las gestiones que realizan para el Consejo.

¹ Se reconoce que esta cifra es preliminar, pues aún no se ha efectuado el cierre oficial del año fiscal.

- b. De la cantidad restante, se podrá presupuestar hasta un **75%** para sufragar gastos relacionados con proyectos de fortalecimiento de la educación superior y con las gestiones de licenciamiento y acreditación, mediante un suplemento al Presupuesto del Fondo de Licencias.
 - c. Los recursos disponibles serán presupuestados para sufragar proyectos o actividades de prioridad para el Consejo, según recomendación del/la Director(a) Ejecutivo(a) y atender las siguientes necesidades:
 - Cubrir necesidades del funcionamiento de la DLA que no se hayan atendido con el presupuesto del Fondo de Licencias.
 - Proyectos de investigación dirigidos al fortalecimiento de la calidad educativa, los procesos de evaluación y licenciamiento.
 - Actividades y proyectos colaborativos con instituciones de educación superior relacionados con el fortalecimiento de la calidad educativa.
 - Actividades dirigidas al diseño y fortalecimiento de mecanismos para recaudar fondos para la agencia o *fund raising*.
 - Contratos de servicios profesionales para asuntos relacionados con licenciamiento.
 - Gastos necesarios para mantener actualizadas las bases de datos sobre oferta académica de las instituciones de educación superior.
 - Necesidades y proyectos de sistemas de información.
 - Gastos vinculados al cumplimiento e implantación de leyes y reglamentos.
3. El Área de Presupuesto de la Oficina de Administración y Finanzas preparará un borrador de este presupuesto basado en las prioridades identificadas por el Consejo.

4. La Certificación que se prepare para aprobar esta distribución presupuestaria debe indicar la cantidad disponible en el *Fund Balance* que fue certificada por el Área de Contabilidad.
5. De estas asignaciones presupuestarias, no se sufragarán las partidas de gastos relacionadas con salarios, beneficios marginales, compensaciones adicionales o diferenciales en sueldos.

La vigencia de esta política será a partir del 1 de julio de 2009.

Y para que así conste, expido la presente certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy día quince de abril de dos mil nueve.



Viviana M. Abreu Hernández, Ph.D.
Directora Ejecutiva